

LENGUAJE CIUDADANO

LEY QUE SE PROPONE REFORMAR

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETIVO

El Diputado Israel Moreno Rivera busca implementar comedores escolares dentro de las escuelas públicas a nivel preescolar, primaria y secundaria, con la finalidad de garantizar una buena alimentación durante su jornada educativa.

IMPACTO/ALCANCE

La malnutrición es algo que afecta a muchos niñas y niños de distintas maneras ya sea por deficiencia de nutrientes o por una alimentación desequilibrada, lo que repercute directamente en su rendimiento académico, capacidad de concentración y desarrollo integral. En este sentido, la implementación de comedores escolares tendría un impacto positivo al reducir desigualdades sociales, especialmente en sectores vulnerables, al asegurar el acceso diario a alimentos nutritivos.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III, artículo 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D, inciso a) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículo 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6 BIS Y 6 TER, SE ADICIONAN EL CAPÍTULO V Y LOS ARTÍCULOS 21, 21 BIS, 21 TER, 21 QUÁTER Y 21 QUINQUIES RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES TODOS DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El derecho a la alimentación se entiende como el acceso sin restricciones a la alimentación, con una buena calidad, garantizando una alimentación básica. En este contexto, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en su numeral 2 denominado Hambre cero, se tiene como objetivo principal poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, así como promover la agricultura sostenible, las metas de este objetivo establecen

poner fin al hambre, así como la finalidad de todas las formas de malnutrición antes del 2030.¹

La falta de acceso a suficientes alimentos, conocida como inseguridad alimentaria y la mala nutrición, que se entiende como el desequilibrio de la ingesta de nutrientes y las necesidades del cuerpo, son condiciones que amenazan la vida diaria de personas a nivel mundial. Los países y comunidades de bajos ingresos son quienes mayormente se ven afectados por la inseguridad alimentaria. Datos del informe “Comer es Nuestro Derecho 2025” señalan que 28 millones de personas viven en carencia alimentaria, mientras que aproximadamente 10 millones padecen de hambre crónica.²

La malnutrición es algo que afecta a muchas niñas y niños de distintas maneras. El sobrepeso y la obesidad son un problema que se presenta desde la primera infancia (0 y 5 años), al menos 1 de cada 20 infantes de 5 años. Por otro lado, la desnutrición durante la infancia causa varios efectos negativos en su sistema inmunológico que causa enfermedades como la diabetes, problemas circulatorios y de los riñones, así como repercusiones graves que afectan la esperanza de vida.

El entorno escolar moldea que tan accesibles y deseables son cierto tipo de alimentos durante su estancia en la escuela; asimismo, es un espacio donde desarrollan hábitos que pueden durar para toda su vida, “por lo tanto, es importante que dichos entornos permitan y promuevan que estudiantes, autoridades educativas y maestras/os tomen decisiones de alimentación saludables”.³

¹ Naciones Unidas, *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe*, <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content> (consultado 10 de abril 2026).

² Los Reporteros MX, Más de 30 millones de mexicanos enfrentan falta de alimentos mientras persiste desperdicio de comida, (10 marzo 2026), <https://www.losreporteros.mx/mas-de-30-millones-de-mexicanos-enfrentan-falta-de-alimentos-mientras-persiste-desperdicio-de-comida> (10 abril 2026).

³ Carrillo, B. UNICEF México, *La importancia del entorno escolar en la alimentación de niñas, niños y adolescentes*, (11 de febrero 2022), <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3>, (10 de abril de 2026).

El bienestar de la niñez se fortalece cuando la salud es aliada de la educación. Desde la educación básica tienen que aprender la importancia y el valor de una alimentación equilibrada y los beneficios que trae consigo como la prevención de enfermedades, consumos ultraprocesados, para la estrategia de un entorno más sostenible⁴.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

I. La adecuada alimentación durante la etapa escolar está relacionada directamente con el desarrollo y rendimiento físico y cognitivo de niñas y niños. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), una nutrición adecuada en la infancia contribuye a un mejor desarrollo, mejora las capacidades de aprendizaje y el bienestar en general. Datos de la UNICEF destacan que *"los entornos alimentarios son cruciales. Cuando los alimentos saludables son asequibles, convenientes y deseables, los niños y las familias toman mejores decisiones alimentarias."*⁵

II. Asimismo, mencionan la responsabilidad del Estado en la creación de entornos saludables para la alimentación escolar, lo que incluye proporcionar comidas escolares equilibradas, así como limitar la venta y la publicidad de productos nocivos en las escuelas. En este sentido, la presente iniciativa se alinea con las recomendaciones internacionales orientadas a garantizar espacios escolares que

⁴ Bonilla, E. Clickeducacion.com, "Nutrición llegara al plan de estudios de escuelas en México",(2025), <https://clickeducacion.com/noticias/nutricion-llegara-al-plan-de-estudios-de-escuelas-en-mexico/>, (15 de abril de 2016).

⁵UNICEF, Estado mundial de la infancia 2019 Niños, alimentos y nutrición, crecer bien en un mundo en transformación, <https://www.unicef.org/media/62486/file/estado-mundial-de-la-infancia-2019.pdf> (consultado 13 abril 2026).

favorezcan hábitos alimenticios saludables desde edades tempranas, priorizando la protección de la salud infantil.

III. Datos señalan que en México los programas de desayunos escolares han tenido un alcance limitado, menos del 20% del alumnado de educación básica recibía este apoyo de manera regular, lo que evidencia que la mayoría de las niñas y niños asisten a clases sin una garantía de alimentación proporcionada por la escuela. En contraste, en países como Estados Unidos, la alimentación escolar forma parte del sistema educativo, a través de programas nacionales que aseguran el acceso diario a desayunos y comidas para millones de estudiantes. Este modelo brinda la nutrición no como un apoyo asistencial, sino como un componente esencial para favorecer la concentración, reducir el ausentismo y garantizar condiciones equitativas para el aprendizaje.⁶

IV. En este sentido, la comparación internacional evidencia la necesidad de implementar estrategias permanentes de alimentación escolar, que permitan asegurar el acceso efectivo a una nutrición adecuada como parte del derecho a la educación y del desarrollo integral de la niñez.

V. Los infantes que cursan la educación básica tienen hasta 5 momentos al día para consumir alimentos: desde que entran a la escuela, durante el receso, la salida e incluso dentro del horario de clase, aunado a ello, la oferta disponible dentro del entorno escolar en muchos casos no abarca criterios nutricionales adecuados.⁷ En las escuelas mexicanas, la alimentación escolar actual se ha convertido en un factor de riesgo que vulnera a la población infantil; los azúcares y endulzantes calóricos,

⁶ Chinchillas Ramírez Héctor, MNS, *En México, los desayunos del DIF no llegaban ni al 20% de los alumnos; en EEUU, millones de estudiantes comen todos los días en la escuela* <https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/en-m%C3%A9xico-los-desayunos-del-dif-no-llegaban-ni-al-20-de-los-alumnos-en-eeuu-millones-de-estudiantes-comen-todos-los-d%C3%ADas-en-la-escuela/ar-AA20CUo2?ocid=msedgntp&cvid=69e65b5532b643c7af509f88488b69a2&cvpid=440e8f872f7f4477a9d9adeb4d4793e6&ei=21> (consultado 13 abril 2026).

⁷ Álvarez Hernández, A. Radio Formula.mx, *"Escuelas del sobrepeso: primarias desobedecen desórdenes alimenticios en niñas y niños, acusa ONG"*, (2023), <https://www.radioformula.com.mx/nacional/Escuelas-del-sobrepeso-Primarias-favorecen-desordenes-alimenticios-en-ninas-y-ninos-acusa-ONG-20230216-0085.html>, (13 de abril de 2026).

son el tipo de carbohidratos que se consumieron más excesivamente en este país seguidos por los excesos de otros tipos de alimentos almidonados y el creciente aumento de grasas de origen animal.⁸ A este tipo de escenarios se suma la publicidad alimentaria que genera críticas en la percepción de las niñas y niños, moldeando sus deseos en los productos ultrapasados que compiten con la buena nutrición.⁹

VI. Durante el ámbito escolar, la deficiencia de nutrientes o una alimentación inadecuada generan limitaciones en el aprendizaje y en el desarrollo intelectual. Esto demuestra que el estilo de vida y los hábitos alimentarios dentro de las escuelas no solo influyen en la salud futura, sino también en el aprovechamiento y desarrollo académico, por lo que la alimentación debe considerarse un factor clave para promover una educación adecuada.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. De acuerdo con el Artículo 4, párrafo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Artículo 4º.- (...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

⁸ Hernández Ramírez, J.C, Salud Publica de México, "Participación Social para la Seguridad Alimentaria en Comunidades Escolares Mexicanas de Educación Básica", (2021), <https://riunet.upv.es/server/api/core/bitstreams/980f61f3-2603-4e41-b404-f04bc43da634/content> (16 de abril de 2026).

⁹ De León. W, Kennia, J., Pérez, B, Lucero K, UNICACH, "Educación Alimentaria para Escolares de la Escuela Urbana Federal", (2020), <https://repositorio.unicach.mx/handle/20.500.12753/2116> , (17 de Abril de 2026).

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 24, numeral 2, inciso C de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que:

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

(...)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

(...)

TERCERO. De conformidad con el artículo 37, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece la competencia de las autoridades de la Federación, entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la igualdad sustantiva, las cuales deberán:

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

CUARTO. Asimismo, en el artículo 50, fracción VIII del precepto señalado anteriormente establece que:

Artículo 50. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

(...)

VIII. *Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;*

(...)

QUINTO. Que la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible define a la alimentación adecuada como:

Alimentación adecuada: *Consumo de alimentos nutritivos, suficientes y de calidad, que satisface las necesidades fisiológicas de una persona en cada etapa de su ciclo vital; adecuado a su contexto cultural y que posibilita su desarrollo integral, la nutrición óptima y una vida digna;*

SEXTO. Que el artículo 5 y 6 del precepto señalado anteriormente establecen que:

Artículo 5. *Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a los recursos aprobados expresamente para esos fines en sus respectivos presupuestos de egresos, tienen la obligación de promover, respetar y proteger el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, subsidiariedad, sostenibilidad ambiental, precaución, participación social, igualdad de género y etaria, interés superior de la niñez, diversidad cultural, eficiencia, libre competencia, transparencia y rendición de cuentas. Esto incluye la adopción de medidas que impidan que los particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.*

(...)

Artículo 6. *Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, de manera concurrente y en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a los recursos aprobados expresamente para esos fines en sus respectivos presupuestos de egresos, deberán priorizar y proteger el interés superior de la niñez, a través de políticas y acciones necesarias, y establecerán medidas de atención especial inmediata*

dónde existan elevados índices de pobreza, malnutrición, marginación, desnutrición o inseguridad alimentaria.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 8, inciso B, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

**ARTÍCULO 8
CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO**

(...)

B. Sistema educativo local

(...)

6. *Las autoridades promoverán esquemas eficientes para el suministro de alimentos sanos y nutritivos conforme a los lineamientos que la autoridad en la materia determine.*

(...)

OCTAVO. Asimismo, el artículo 9, inciso C de la normativa señalada en el párrafo anterior, establece el derecho a la alimentación y a la nutrición, donde implica una responsabilidad de las autoridades para asegurar que se tenga acceso a una alimentación adecuada, suficiente y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, se adicionan los artículos 6 Bis y 6 Ter, se adicionan el Capítulo V y los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quáter y 21 Quinquies recorriéndose los subsecuentes todos de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:	Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

<p>(...)</p> <p>Comedor Comunitario: Al comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.</p>	<p>(...)</p> <p>Comedor Comunitario: Al comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.</p>
<p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Comedor Escolar: Comedor social instalado en los planteles educativos, destinado a proporcionar alimentos nutritivos a las y los estudiantes durante su jornada escolar.</p>
<p>(...)</p> <p>Equipamiento: Los bienes y enseres necesarios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México en comodato a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios de los comedores para su operación y preparación de alimentos.</p>	<p>(...)</p> <p>Equipamiento: Los bienes y enseres necesarios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México en comodato a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios de los comedores para su operación y preparación de alimentos.</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Espacios educativos: Inmueble destinado a la prestación de servicios educativos públicos.</p>

(...)	(...)
<p>Artículo 6.- La Autoridad Responsable se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, así como con los Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México, en el marco de sus respectivas atribuciones.</p>	<p>Artículo 6.- La Autoridad Responsable se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, así como con los Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México, en el marco de sus respectivas atribuciones.</p>
(Sin correlativo)	<p>Artículo 6 Bis.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, garantizarán la implementación del Programa de Alimentos Escolares en los planteles del Sistema Educativo en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa aplicable.</p>
(Sin correlativo)	<p>Artículo 6 Ter.- La instalación y operación de comedores escolares en los planteles educativos, deberá ajustarse a la disponibilidad y adecuación de espacios físicos,</p>

<p>(...)</p>	<p>conforme al reglamento y los lineamientos que emita la Autoridad Responsable.</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE LAS PERSONAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS</p> <p>Artículo 21.- Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiaria de los comedores sociales cumpliendo los siguientes requerimientos:</p> <p>(...)</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">DE LOS COMEDORES ESCOLARES</p> <p>Artículo 21.- Los comedores escolares están orientados a garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad durante la jornada escolar.</p> <p>Las disposiciones del presente Capítulo son aplicables a los planteles públicos de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.</p> <p>Artículo 21 Bis.- Para la instalación y funcionamiento de comedores escolares se requerirá de espacios físicos adecuados que cumplan con las normas de seguridad estructural, protección civil, salubridad e higiene, conforme a</p>

<p>(Sin correlativo)</p>	<p>los lineamientos técnicos que emita la Autoridad Responsable.</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 21 Ter.- Los comedores escolares estarán sujetos a mecanismos permanentes de supervisión, evaluación y control sanitario, nutricional y administrativo por parte de las autoridades competentes, en términos de la normativa aplicable.</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 21 Quáter.- Se promoverá la participación de madres y padres de familia, tutores y comités escolares en actividades de vigilancia, apoyo operativo y mejora del servicio, conforme a los lineamientos que emita la Autoridad Responsable.</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 21 Quinquies.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, emitirá las disposiciones reglamentarias, y lineamientos operativos necesarios para el cumplimiento del presente Capítulo.</p>

<p>(Sin correlativo)</p>	<p>CAPÍTULO VI DE LAS PERSONAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS</p>
<p>Artículo 22.- Los datos personales de las personas usuarias o beneficiarias de los comedores sociales, la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos del padrón unificado establecido en la Ley de Desarrollo Social vigente en la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 22.- Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiaria de los comedores sociales cumpliendo los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Entregue su Cuota de Recuperación, de ser el caso, II. Realice el registro y/o cedula correspondiente; III. Ejercer su derecho en un marco de respeto, y IV. En su caso acreditar la calidad que esta ley establece

ORDENAMIENTO POR MODIFICAR

Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

(...)

Comedor Comunitario: Al comedor de la Ciudad de México, regulado por la Autoridad Responsable, que promueve mediante la organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios.

Comedor Escolar: Comedor social instalado en los planteles educativos, destinado a proporcionar alimentos nutritivos a las y los estudiantes durante su jornada escolar.

(...)

Equipamiento: Los bienes y enseres necesarios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México en comodato a los Comités de Administración y a los Grupos Solidarios de los comedores para su operación y preparación de alimentos.

Espacios educativos: Inmueble destinado a la prestación de servicios educativos públicos.

(...)

Artículo 6.- La Autoridad Responsable se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, así como con los Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México, en el marco de sus respectivas atribuciones.

Artículo 6 Bis.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, garantizarán la implementación del Programa de Alimentos Escolares en los planteles del Sistema Educativo en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 6 Ter.- La instalación y operación de comedores escolares en los planteles educativos, deberá ajustarse a la disponibilidad y adecuación de espacios físicos, conforme al reglamento y los lineamientos que emita la Autoridad Responsable.

(...)

CAPÍTULO V DE LOS COMEDORES ESCOLARES

Artículo 21.- Los comedores escolares están orientados a garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad durante la jornada escolar.

Las disposiciones del presente Capítulo son aplicables a los planteles públicos de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 21 Bis.- Para la instalación y funcionamiento de comedores escolares se requerirá de espacios físicos adecuados que cumplan con las normas de seguridad estructural, protección civil, salubridad e higiene, conforme a los lineamientos técnicos que emita la Autoridad Responsable.

Artículo 21 Ter.- Los comedores escolares estarán sujetos a mecanismos permanentes de supervisión, evaluación y control sanitario, nutricional y administrativo por parte de las autoridades competentes, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 21 Quáter.- Se promoverá la participación de madres y padres de familia, tutores y comités escolares en actividades de vigilancia, apoyo

operativo y mejora del servicio, conforme a los lineamientos que emita la Autoridad Responsable.

Artículo 21 Quinquies.- La Autoridad Responsable en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, emitirá las disposiciones reglamentarias, y lineamientos operativos necesarios para el cumplimiento del presente Capítulo.

CAPÍTULO VI DE LAS PERSONAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS

Artículo 22.- *Cualquier persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiaria de los comedores sociales cumpliendo los siguientes requerimientos:*

- I. Entregue su Cuota de Recuperación, de ser el caso,*
- II. Realice el registro y/o cedula correspondiente;*
- III. Ejercer su derecho en un marco de respeto, y*
- IV. En su caso acreditar la calidad que esta ley establece*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 28 días del mes de abril de dos mil veintiséis.

SUSCRIBE



Israel Moreno Rivera

DIP. ISRAEL MORENO RIVERA

Certificado de firma		24/04/2026 11:25
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 69EBA77B5CA1C90F7F546CB7	Nombre: Israel Moreno Rivera	
Nombre y extensión: IN_COMEDORES ESCOLARES28.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.153.163	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 80adad7c7de015ad81f8155db242fc1febd29001a941b0d4c89e34ed305ce0bb	24/04/2026 11:25	
Huella digital del contenido del documento firmado: 74ab2b20f611088d82c9724cfed39ff0ebdf52b979c64d8c528707fcb800b7bf		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 24/04/2026 17:25:54 UTC (24/04/2026 11:25:54 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: b5027bc6-7449-4070-8dd9-7efa057248ed.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 74ab2b20f611088d82c9724cfed39ff0ebdf52b979c64d8c528707fcb800b7bf	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Israel Moreno Rivera		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69EBA79B9400122FEB618D07	Enviado: 24/04/2026 11:25:18
Derecho	IP: 189.146.153.163	Aceptó Aviso de Privacidad: 24/04/2026 11:25:48
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Visto: 24/04/2026 11:25:48
Método de notificación: Correo		Confirmado: 24/04/2026 11:25:48.326
Correo: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 24/04/2026 11:25:48.326
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Israel Moreno Rivera</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

